

BP-PRE-N° 0002 -2023

Caracas, 01 MAR. 2023

### CIRCULAR

Se informa a todas las Personas Naturales y Jurídicas interesadas en desarrollar actividades en los Puertos Públicos: Puerto Cabello, estado Carabobo; La Guaira, estado La Guaira; Maracaibo, estado Zulia; Guanta, estado Anzoátegui; El Guamache, estado Nueva Esparta; La Ceiba, estado Trujillo y Eulalia Buroz, estado Anzoátegui; que la sociedad mercantil **Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.**, con fundamento en los artículos 72 numeral 14 y 81 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Puertos, dará inicio al proceso de **inscripción y renovación correspondiente al año 2023** del **“Registro de Empresas de Servicios Portuarios”**, el cual entrará en vigencia **a partir de la publicación de la presente Circular en su portal web.**

Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en aras de garantizar el desarrollo de las Operaciones Portuarias a nivel nacional, ha mejorado los trámites para realizar este proceso, permitiendo la accesibilidad al Sistema de Registro de Operadores Portuarios (SROP) de manera fácil, rápida, segura y bajo los principios de buena fe y corresponsabilidad, aportando las siguientes innovaciones:

#### • **Inscritos en el año 2022:**

1. **Su Registro tendrá una vigencia de un (1) año ajustado a la fecha de la emisión del Certificado Electrónico.** (Por ejemplo: si su Certificado Electrónico fue emitido en fecha 20 de agosto de 2022, obtendrá la ventaja de operar hasta el 20 de agosto de 2023), fecha en la cual deberán iniciar el proceso de renovación de su registro.
2. No habrá cierre operativo en el sistema, el proceso de registro será continuo.
3. Si durante el año de vigencia del Certificado Electrónico, se presenta el vencimiento de algún documento vinculado con el registro; tales como: los documentos legales de la empresa, permisos especiales, garantías, materia de Seguridad Laboral y Ambiente, los consolidados de Notificación de Riesgo (NR) y Equipos de Protección Personal (EPP); así como incluir o inactivar empleados y vehículos, el sistema le permitirá actualizar de forma inmediata **sin tener que volver a pagar el Derecho de Registro.**
4. El mismo usuario podrá imprimir desde el sistema el Certificado Electrónico. Una vez finalizado el proceso de registro y aceptada la Declaración Jurada, el sistema generará de forma inmediata el referido documento.

#### • **Consideraciones Particulares:**

1. Las Personas Naturales y Jurídicas, que les corresponda realizar el Proceso de Renovación, una vez obtenido su Certificado Electrónico, deberán consignar ante la Gerencia General del Puerto Principal seleccionado, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles, las garantías originales de acuerdo a la Categoría Registrada (Fianza de Fiel Cumplimiento, Póliza de Responsabilidad Civil, Póliza Empresarial o Póliza de Responsabilidad Civil Vehicular).
2. Las Personas Naturales y Jurídicas, que registren la Categoría de Transporte Terrestre, deben tener en cuenta que si durante la vigencia del Certificado Electrónico, llegase a vencer la Póliza de Responsabilidad Civil Vehicular (PRCV), cargada en el sistema, la misma debe ser renovada **en un lapso no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de su vencimiento, en caso contrario no podrá realizar sus actividades en los Puertos Públicos administrados por esta empresa del Estado.**
3. Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en caso de requerirlo, se reserva el derecho de verificar en forma amplia y suficiente lo declarado por las Personas Naturales y Jurídicas que realizan su **RENOVACIÓN**, debiendo para ello mantener en la empresa el expediente conformado con los respectivos requisitos. De incurrir en la falsedad de actos y documentos



declarados en el sistema, esta empresa del Estado podrá ejercer las acciones legales que correspondan.

Una vez conocidas las ventajas y mejoras tecnológicas ofrecidas por esta empresa del Estado para realizar el registro, invitamos a las Personas Naturales y Jurídicas que se **inscriban por primera vez como Operador Portuario a efectuar lo siguiente:**

1. Cargar en formato PDF la información requerida por el sistema, de acuerdo a la Categoría seleccionada. (Documentos Legales, Permisos Especiales, Garantías y documentos en materia de Seguridad Laboral y Ambiente).
2. Generar las Actas correspondientes y efectuar la Declaración Jurada de su registro.
3. Consignar ante la Gerencia General del Puerto Principal seleccionado, en el horario de oficina comprendido entre las 8:30 am a 11:30 am y desde la 1:00 pm hasta las 4:00 pm, el expediente debidamente conformado por la empresa de acuerdo a lo descrito en el "Instructivo de Estructura para la Elaboración de Carpetas" publicado en nuestra página web, **contentivo de todos los requisitos indicados en el anexo de la presente Circular, a fin de realizar la revisión exhaustiva y poder dar paso a la emisión de su Certificado Electrónico.**

• **Activación de nueva categoría:**

Para este nuevo proceso 2023, **se activa la Categoría de Transporte Terrestre Jurídico**, para aquellas empresas que desarrollen actividades productivas con unidades de transporte de carga pesada de su propiedad o contratada directamente por ellas, a fin de asegurar la cadena logística.

• **Consideraciones Generales:**

1. Es obligatorio, leer y aceptar el "**Acuerdo de Aceptación de las Obligaciones Generales**", así como generar el expediente de registro del año 2023, en **AMBAS MODALIDADES**, precisando la(s) Categoría(s) requerida(s) para la prestación de los servicios, ajustados al objeto social de la empresa, generar la preliquidación de Derecho de Registro debiendo pagar y presentar la factura en el puerto de consignación seleccionado, en un lapso **no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión. En caso de incurrir en error de categorización, el pago no estará sujeto a devolución**, por lo cual es importante que el usuario valide y confirme los datos suministrados antes de generar las actas y aceptar la **DECLARACIÓN JURADA**, correspondientes a su categorización.
2. BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A., se reserva el derecho de ejercer acciones legales hacia las Personas Naturales y Jurídicas que incurran en los delitos de falsedad de actos y documentos tipificados en el Código Penal y que hayan sido declarados en el proceso de inscripción en línea en el SISTEMA DE REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP) o que se encuentren inmersos en una o varias de las causales previstas en el punto vigésimo sexto del "**Acuerdo de Aceptación de las Obligaciones Generales**".

Finalmente, se invita a iniciar su inscripción en el **SISTEMA DE REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP)**, de acuerdo con los parámetros antes indicados, debidamente detallados en el **anexo de la presente circular y manual del Sistema** ubicado en el portal web **<http://registro.bolipuertos.gob.ve/>**



**ERIKA COROMOTO VIRGÜEZ OVIEDO**  
**ALMIRANTE**

Presidente de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A.

Designada mediante Decreto N° 4.708, de fecha 01/07/2022

Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.410 de fecha 01/07/2022